



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADULTOS – PDJRA

ruta para casos de procedimiento penal ordinario

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO	
OBJETIVO:	Atender de manera interdisciplinaria a personas en calidad de ofensores, así como a las víctimas, familias y redes de apoyo que ingresan al Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) a través de la ruta del Procedimiento Penal Ordinario, con el fin de abordar y gestionar las necesidades y los daños derivados del delito, promoviendo procesos de responsabilización y reconocimiento del daño, así como el desarrollo de procesos de reintegración social que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento del bienestar individual y comunitario.
ALCANCE:	El proceso inicia cuando la Coordinación del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) recibe, por parte del equipo de preselección, los casos que cumplen con los criterios de vinculación al programa en el marco de la ruta del Procedimiento Penal Ordinario. Con base en las características, necesidades y dinámicas de cada caso, la Coordinación asigna un equipo interdisciplinario de profesionales, conformado por un/a psicólogo/a de atención a víctimas, un/a psicólogo/a de atención a ofensores y un/a trabajador/a social. Posteriormente, se desarrolla el proceso de atención interdisciplinaria a las personas en calidad de ofensores, así como a las víctimas, las familias y las redes de apoyo o comunidad de referencia, orientado al abordaje y gestión de las necesidades y los daños derivados del delito, promoviendo procesos de responsabilización, reconocimiento del daño y reintegración social. El proceso finaliza con la elaboración y remisión del informe integral de cierre, en el cual se consolidan los resultados del proceso restaurativo desarrollado en el marco del programa.
NORMAS ASOCIADAS:	



DEFINICIONES

ROLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- **Ofensor / Ofensora:** Persona mayor de 18 años que ha realizado una conducta que transgrede normas legales y sociales, causando un daño a otra persona o a la comunidad, y que entra en contacto con el sistema penal por su presunta participación en una conducta punible. En el marco del Procedimiento Penal Ordinario, es remitida al Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) para el desarrollo de un proceso restaurativo, enfatizando su responsabilidad frente al daño causado y la posibilidad de reconocerlo, repararlo y transformar la conducta.
- **Víctima:** Persona natural o jurídica que sufre un daño o perjuicio como consecuencia directa del delito.
- **Víctima indirecta:** Persona que, sin haber sufrido directamente la conducta delictiva, resulta afectada por sus consecuencias debido a vínculos familiares, afectivos o de dependencia con la víctima directa.
- **Red de apoyo / Comunidad de referencia:** Conjunto de personas que mantienen vínculos familiares, afectivos o sociales con el ofensor o la víctima y que participan en el proceso restaurativo.
- **Comunidad:** Colectividad de personas unida por intereses, vínculos o contextos comunes. En justicia restaurativa, se entiende como los entornos sociales, familiares o comunitarios relacionados con el hecho delictivo, siempre que hayan sido afectados y manifiesten interés en su abordaje y transformación.

PROGRAMA, EQUIPOS Y ACTORES INSTITUCIONALES

- **Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA):** Programa mediante el cual se desarrollan procesos de justicia restaurativa en el marco del Procedimiento Penal Ordinario, en los que participan de manera activa las personas en calidad de ofensores, las víctimas, las familias, las redes de apoyo y la comunidad de referencia, orientados a la gestión y reparación de los daños derivados del delito, así como a la responsabilización y a la reintegración social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley 906 de 2004.
- **Entidad remitente:** Entidad que remite los casos al PDJRA para su atención, principalmente la Fiscalía General de la Nación, y en algunos casos los despachos judiciales competentes.
- **Equipo de atención / Equipo interdisciplinario:** Grupo de profesionales de distintas áreas del conocimiento que, desde una mirada articulada y complementaria, desarrollan procesos de acompañamiento integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo. Está conformado principalmente por profesionales de psicología y trabajo social, e integra enfoques restaurativos, diferenciales y de derechos humanos.

AUTORIDADES Y OPERADORES DEL SISTEMA PENAL

Comentado [AG1]: La Ley 906 de 2004 establece el Sistema Penal Acusatorio en Colombia y define las reglas del procedimiento penal, desde la investigación hasta la sentencia. Dentro de ese marco, reconoce y promueve la justicia restaurativa como un enfoque válido para abordar el delito, al permitir la participación activa de víctimas y personas en calidad de ofensores en la gestión y reparación del daño, la responsabilización y la búsqueda de soluciones restaurativas, sin sustituir el proceso penal pero complementándolo.



- **Autoridades competentes:** En el marco del PDJRA, son autoridades judiciales competentes los fiscales de la Fiscalía General de la Nación, los jueces penales con función de control de garantías y de conocimiento, así como los comisarios de familia.
- **Fiscal:** Funcionario de la Fiscalía General de la Nación encargado de dirigir la investigación penal, ejercer la acción penal y solicitar la aplicación del principio de oportunidad, así como la remisión de casos al PDJRA.
- **Juez penal con función de control de garantías:** Funcionario judicial competente para ejercer control de legalidad en la etapa preliminar del proceso penal, incluyendo la legalización del principio de oportunidad y el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de procesos restaurativos.
- **Juez penal con función de conocimiento:** Funcionario judicial competente para dirigir la etapa de juzgamiento del proceso penal y adoptar las decisiones judiciales correspondientes.
- **Comisario de Familia:** Autoridad administrativa del orden municipal competente para conocer y adoptar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar que involucren personas adultas, así como para adelantar actuaciones preventivas y de restablecimiento de derechos en el ámbito familiar, y remitir los casos a las autoridades judiciales correspondientes cuando a ello haya lugar.

ETAPAS, ACTUACIONES Y ESCENARIOS DEL PROCESO PENAL

- **Audiencia de legalización del principio de oportunidad:** De conformidad con el numeral 7 del artículo 154 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), es una audiencia preliminar en la que un juez con función de control de garantías ejerce control de legalidad sobre la aplicación del principio de oportunidad por parte de la Fiscalía General de la Nación.
- **Audiencia de seguimiento:** Según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA22-11995 del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a una audiencia preliminar prevista en el numeral 9 del artículo 154 de la Ley 906 de 2004, orientada al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos en el marco de procesos de justicia restaurativa, así como al trámite de solicitudes de revocatoria del principio de oportunidad o de prescindir de la persecución penal.

FIGURAS JURÍDICAS Y MECANISMOS PENALES

- **Principio de oportunidad:** Facultad constitucional de la Fiscalía General de la Nación para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, conforme a las causales establecidas en el artículo 323 del Código de Procedimiento Penal, sometida a control de legalidad por parte de un juez de garantías.



- **Principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba:** Modalidad mediante la cual la Fiscalía suspende la persecución penal por un periodo determinado, condicionado al cumplimiento de un plan restaurativo y de reparación, avalado por un juez de control de garantías.

ENFOQUES, PRINCIPIOS Y MARCOS CONCEPTUALES

- **Justicia restaurativa:** Forma de justicia que aborda el delito desde un enfoque social, pedagógico y de derechos humanos, orientada al reconocimiento del daño, la responsabilización del ofensor, la reparación integral de la víctima y la reintegración social, mediante procesos participativos que involucran a las víctimas, los ofensores, las redes familiares y la comunidad.
- **Enfoque restaurativo:** Enfoque que centra la atención en las relaciones, la comunicación y la convivencia, promueve ambientes seguros, activa la capacidad de agencia de las personas y fortalece valores, habilidades y capacidades para gestionar los conflictos, atender los daños causados y reconstruir vínculos sociales y comunitarios.
- **Enfoque de género:** Categoría analítica que reconoce las construcciones sociales y culturales que asignan roles, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres, mujeres y personas con identidades diversas, generando relaciones desiguales de poder que inciden en la experiencia del delito y del proceso restaurativo.
- **Discapacidad:** Enmarcado en la Ley estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y el Decreto 558 de 2015, se busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que define: “aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La discapacidad puede entenderse como el resultado de una “relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria en estos entornos”

Comentado [AMGJ2]: Es importante revisar que esta definición sea coherente por propuesta por Ivan en sus diferentes intervenciones.

PROCESOS, PRÁCTICAS Y METODOLOGÍAS RESTAURATIVAS

- **Procesos restaurativos:** Procesos que posibilitan la participación activa de las partes involucradas en el delito para la resolución y transformación del conflicto, bajo los principios del enfoque restaurativo.
- **Prácticas restaurativas:** Metodologías que promueven el diálogo, el reconocimiento del daño, la responsabilización y la reparación, mediante la participación voluntaria de víctimas, ofensores y comunidad.



- **Círculo restaurativo:** Espacio de diálogo estructurado en el que participan el ofensor, la víctima, sus redes de apoyo y, cuando es pertinente, miembros de la comunidad, con el fin de promover el reconocimiento del daño, la responsabilización, la reparación y la restauración de las relaciones afectadas.
- **Herramienta pedagógica con enfoque restaurativo:** Estrategias metodológicas que, desde los principios de la justicia restaurativa, buscan sensibilizar, fortalecer capacidades y promover la gestión adaptativa del conflicto y sus consecuencias.

DIMENSIONES PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS

- **Habilidades socioemocionales:** Conjunto de capacidades que permiten a las personas adultas reconocer, comprender y regular sus emociones, establecer relaciones respetuosas, tomar decisiones responsables y ejercer la empatía, favoreciendo la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Responsabilización:** Proceso reflexivo mediante el cual el ofensor reconoce su conducta, comprende el daño causado y asume compromisos para repararlo.
- **Reparación:** Acción mediante la cual el ofensor busca atender el daño causado, a través de actos simbólicos o materiales, contribuyendo a la restauración de las relaciones afectadas.
- **Reintegración:** Proceso orientado a reincorporar a víctimas y ofensores a la sociedad como ciudadanos empoderados, libres de estigmatización y con capacidades para gestionar los conflictos de manera no violenta.

RESULTADOS DEL PROCESO RESTAURATIVO

- **Resultado restaurativo:** Acuerdo orientado a atender las necesidades de las partes, promover la reparación, la restitución y la reintegración social, conforme al artículo 518 de la Ley 906 de 2004.

INSTRUMENTOS Y GARANTÍAS DEL PROCESO

- **Consentimiento informado:** Proceso mediante el cual una persona, tras recibir información clara, suficiente y comprensible sobre el proceso restaurativo propuesto, manifiesta de manera libre, consciente y voluntaria su aceptación o negativa a participar. En el PDJRA, este consentimiento se formaliza mediante un documento escrito que garantiza la participación informada, el respeto por los derechos y la trazabilidad del proceso.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



EXTERNOS	INTERNOS
NORMAS INTERNACIONALES • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. • Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Resolución 45/110. • Resolución 40/33 de 1985. • Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Resolución 45/112 de 1980. • Convención de los derechos del Niño. Resolución 44/25 de 1989.	

POLITICAS DE OPERACIÓN

ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN – Cargo/dependencia)	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1		Recepción del caso remitido por la Fiscalía General de la Nación	El equipo de preselección, en articulación con la Fiscalía General de la Nación, recibe y analiza los casos remitidos para su posible vinculación al Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA), en el	Profesionales del Equipo de Preselección.	Oficio o correo electrónico



			marco de la ruta del Procedimiento Penal Ordinario. Con base en los criterios de ingreso establecidos, se seleccionan aquellos casos que ingresan al Programa en aplicación del principio de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política y la Ley 906 de 2004. Los casos seleccionados son remitidos a la Coordinación del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA), con el objetivo de ser asignados a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado del desarrollo del proceso restaurativo. Se exceptúan los casos que, por su naturaleza o por disposición normativa, no sean susceptibles de la aplicación del principio de oportunidad ni de abordaje restaurativo.		
2		Asignación del equipo interdisciplinario que asumirá el proceso de atención del caso.	La Coordinación del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) asigna directamente el caso al equipo interdisciplinario de profesionales correspondiente, de acuerdo con las particularidades, necesidades y dinámicas propias del caso. Dicha asignación es informada mediante correo electrónico institucional.	Coordinación del PDJRA	Correo electrónico
3		Desarrollo de reuniones iniciales y confirmación	Una vez recibido el caso, el psicólogo de atención a víctimas y el psicólogo de atención a ofensores, de manera	Profesionales asignados para la atención del caso	Citación

		de la participación en el Programa	independiente, convocan y realizan reuniones por separado con la víctima y con la persona en calidad de ofensor, respectivamente. En dichas reuniones se explica el proceso restaurativo y se verifica la aceptación o no de su participación en el Programa. En los casos en que la persona en calidad de ofensor y/o la víctima requieran citación formal, se diligencia el Formato de Citación institucional y se remite a las partes correspondientes.		
4		¿Las partes (ofensor y/o víctima) aceptan participar en el proceso restaurativo?	Si: continúa con la actividad N.º7. No: continúa con la actividad N.º5.	—	—
5		Elaboración de Informe Extraordinario que dé cuenta de la desvinculación.	En caso de que alguna de las partes no acepte participar en el proceso restaurativo, el equipo interdisciplinario asignado elabora el Informe Extraordinario de Desvinculación, en el cual se deja constancia de la desvinculación del caso respecto de la persona en calidad de ofensor y/o de la víctima, según corresponda. Dicho informe es remitido por la Coordinación del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) al fiscal competente.	Equipo profesional asignado para la atención del caso Coordinación del Programa PDJRA	Informe Extraordinario – Ofensor Informe Extraordinario – Víctima
6		Registro en el archivo del caso y finalización el procedimiento de desvinculación.	Una vez remitido el Informe Extraordinario de Desvinculación, el Programa anexa dicho documento al expediente digital del caso y actualiza en la base de datos el estado del	Profesional de apoyo administrativo	Expediente digital del caso

			caso y de las personas vinculadas. Con ello, finaliza el procedimiento		
7		Lectura y firma del consentimiento informado y de los acuerdos de ingreso y convivencia al programa.	El profesional realiza la lectura del Formato de Consentimiento Informado y del Formato de Acuerdos de Ingreso y Convivencia en las sesiones iniciales del proceso, con el fin de que la persona en calidad de ofensor y la víctima procedan a su suscripción. En todo caso, la firma de dichos documentos debe realizarse a más tardar en la tercera sesión de atención. En los casos de atenciones virtuales, el consentimiento puede obtenerse mediante firma digital, remisión de documento escaneado o manifestación verbal, la cual debe quedar debidamente registrada.	Equipo profesional asignado para la atención del caso	Consentimiento informado firmado Acuerdos de Ingreso y Convivencia firmados
8		Valoración inicial del ofensor, la víctima y sus redes de apoyo.	Durante los treinta (30) días siguientes a la firma del consentimiento informado, el equipo de atención recopila la información necesaria para construir una narrativa integral del caso, identificar las causas subyacentes de la conducta delictiva, formular una hipótesis explicativa y definir los objetivos y el Plan de Intervención Restaurativa. En el caso de las víctimas, la valoración se orienta a identificar los daños ocasionados por el hecho delictivo y los aspectos que requieren atención para fortalecer su capacidad de agencia y contribuir a la reparación del daño. Asimismo, se verifica si la persona en calidad de ofensor y/o la víctima presentan situaciones de salud mental o condiciones	Equipo profesional asignado para la atención del caso	Formatos de Valoración Inicial

Comentado [AMGJ3]: Vamos a manejar este documento en el PDJRA?

			vitales que deban ser atendidas de manera prioritaria antes de iniciar el proceso restaurativo.		
9		Verificación de la viabilidad del caso mediante reunión interdisciplinaria.	Los profesionales del equipo de atención se reúnen para compartir análisis y determinar si el ofensor cumple los requisitos mínimos para vincularse al programa y adelantar un proceso restaurativo, o si se requiere realizar alguna remisión o consulta con las autoridades judiciales competentes.	Equipo profesional asignado para la atención del caso	Acta de reunión
10		¿Se cuentan con los requisitos mínimos y condiciones necesarias para continuar el proceso restaurativo?	Si: continúa con la actividad N.º 11. No: continúa con la actividad N.º 12.	—	—
11		Diligenciar la Valoración Inicial y el Informe Inicial para Autoridades.	Cumplidos dos meses desde la firma del consentimiento informado, el equipo de profesionales de atención diligencian los Formatos de Valoración Inicial y el Informe Inicial para Autoridades, correspondientes al ofensor y/o la víctima, según aplique. Los documentos son remitidos a la coordinación del Programa, quien gestiona el envío al fiscal competente, con el fin de informar los objetivos del proceso restaurativo y permitir el seguimiento del caso.	Equipo profesional asignado para la atención del caso Coordinación del Programa PDJRA	Valoración Inicial – Ofensor Valoración Inicial – Víctima Informe Inicial para Autoridades
12		Evaluar la suspensión del proceso de atención.	¿Se requiere suspender el proceso de atención? Si: continúa con la actividad N.º 13 (suspensión).	Equipo profesional asignado para la atención del caso	Acta / Informe correspondiente

			No: continúa con la actividad N.º14 (continuidad del proceso).		
13		Elaboración de Informe Extraordinario que dé cuenta de la desvinculación.	En caso de que se presenten situaciones de falta de adherencia al Programa o patologías descompensadas que impidan el adecuado desarrollo del proceso restaurativo, el equipo interdisciplinario asignado elabora el Informe Extraordinario de Desvinculación, en el cual se deja constancia de la desvinculación del caso respecto de la persona en calidad de ofensor y/o de la víctima, según corresponda. Dicho informe es remitido por la Coordinación del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) al fiscal competente.	Equipo profesional asignado para la atención del caso Coordinación del Programa PDJRA	Informe Extraordinario – Ofensor Informe Extraordinario – Víctima
14		Elaboración y envío de informes de proceso	Cada treinta (30) días, contados a partir del envío del informe inicial, el equipo de atención debe elaborar y remitir un informe de proceso, en el cual se dé cuenta del avance del proceso restaurativo, con el fin de facilitar al fiscal el seguimiento del mismo. El envío del informe de proceso se realiza de manera mensual, posterior al envío del informe inicial, y se mantiene hasta el penúltimo mes del período de suspensión. El informe de proceso es elaborado por el equipo de atención y remitido a la Coordinación del Programa, la cual tiene a su cargo su remisión a la autoridad correspondiente.	Equipo profesional asignado para la atención del caso Coordinación del Programa PDJRA	Informe de Proceso

15		Cierre restaurativo	El proceso de atención finaliza con la realización del espacio de cierre restaurativo y/o con la firma del acta de mediación, según corresponda. Este constituye el espacio de cierre simbólico del proceso, en el cual la persona en calidad de ofensor, si el caso lo permite, comparte con la víctima, de manera directa o simbólica, la acción de reparación que preparó durante el desarrollo del proceso restaurativo. Este momento representa el cierre del proceso de atención ordinario, en el cual se recogen los aprendizajes, reflexiones y compromisos de las partes participantes. En los casos en que se suscribe el acta de mediación, en esta se dejan consignados los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos por las partes como resultado del proceso.	Equipo profesional asignado para la atención del caso	Acta de la reunión Acta de mediación (en caso de que aplique)
16		Elaboración del informe de cierre restaurativo y acta mediación (si corresponde)	El equipo de atención elabora el informe de cierre restaurativo, en el cual se consolidan de manera integral las actuaciones desarrolladas durante el proceso de atención, los acuerdos alcanzados, las acciones de reparación realizadas o comprometidas y los principales aprendizajes del proceso restaurativo. En este informe se deja constancia del cumplimiento de los objetivos definidos, del cierre del proceso de atención y de los resultados alcanzados, con el fin de documentar formalmente la finalización del	Equipo profesional asignado para la atención del caso Coordinación del Programa PDJRA	Informe de cierre restaurativo

			proceso y facilitar su remisión a la autoridad competente.		
17		Seguimiento en atención al egreso	Una vez finalizado el periodo de atención ordinaria, el equipo de pedagogía, durante los seis meses posteriores desarrolla actividades grupales periódicas con el fin de afianzar las habilidades trabajadas durante el proceso de atención y a facilitar el seguimiento y la reintegración social de ofensores en etapa de egreso.	Equipo de pedagogía	Acta de las actividades
18		Consolidación y envío de cierre final	Finalizado completamente el proceso, el equipo de atención junto con el equipo de pedagogía elabora el informe de cierre final, en el cual se deja constancia de que el proceso adelantado en el Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA) ha culminado de manera satisfactoria en todas sus etapas. Dicho informe es remitido por la Coordinación del Programa al fiscal competente, cuando este lo requiera de manera expresa, con el fin de informar la finalización integral del proceso en el marco del Programa.	Equipo profesional asignado para la atención del caso Equipo de pedagogía Coordinación del Programa PDJRA	Informe de cierre final
19		Actualización del estado del caso en la Base de Datos	Una vez finalizadas todas las etapas del proceso en el Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos (PDJRA), se realiza la actualización del estado del caso en la base de datos institucional, registrándolo como cerrado exitoso, dejando constancia del cumplimiento integral del proceso.	Profesional de apoyo administrativo	Base de datos

Comentado [AG4]: Cada cuanto se desarrollaran estas actividades?



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

